RESOLUCION N. 353
(22 DE MAYO DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2024 DE **LA ESE HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE-HUILA**

EL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE-HUILA, en uso de sus atribuciones Legales, Reglamentarias y estatutarias, en especial las contenidas en el manual de funciones, y

CONSIDERANDO:

- Que la Constitución Política de 1991, establece en su **"Articulo 20.** Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. **Y** en el **"Articulo 40.** Todo ciudadano tiene derecho de participar en la conformación, ejercicio y control del poder político" La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

  Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

- Que la LEY 489 DE 1998**:** en su **"Artículo 33°. Audiencias públicas**. Cuando la administración lo considere conveniente y oportuno, se podrán convocar a **Audiencias Públicas** en las cuales se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad, y en especial cuando esté de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos. Las comunidades y las organizaciones podrán solicitar la realización de **Audiencias Públicas**, sin que la solicitud o las conclusiones de las audiencias tengan carácter vinculante para la administración. En todo caso, se explicarán a dichas organizaciones las razones de la decisión adoptada.

- La **Ley 1712 de 2014.** Por medio de la cual se crea la ley de trasparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones. Destacando que su objeto es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las acepciones a la publicidad de información. La Empresa Social del Estado San Carlos Aipe-Huila, cumple con lo dispuesto por la presente ley a través de la página oficial de la entidad.

VIGILADO SUPERSALUD
Av. Nuevo Milenio No. 12ª-13 Aipe – Huila
Tel 8389162 – 8389008 – 8389027 Cel. 3208404626
Correo: esehospitalsancarlos@yahoo.es | Web: esesancarlos.gov.co

- La **Ley 1757 de 2015.** Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática En el acto de convocatoria a la audiencia pública, la Institución respectiva definirá la metodología que será utilizada"

  - **LEY 1474 DE 2011. Artículo 78. Democratización de la Administración Pública.** Modificase el **artículo 32 de la ley 489 de 1998**, que quedará así: Todas las entidades y organismos de la administración Pública tienen la obligación de desarrollar la gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión Pública. Para ello podrá realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la Gestión Pública.

    Entre otras podrá realizar las siguientes acciones:

    a. Convocar a audiencia pública.
    b. Incorporar a sus planes de desarrollo, de Acción y de gestión las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana.
    c. Difundir y promover los derechos de los ciudadanos respecto de correcto funcionamiento de la Administración Pública.
    d. Incentivar la formación de asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos.
    e. Apoyar los mecanismos de control social que constituyan
    f. Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa.

  - **EL DOCUMENTO CONPES 3654 DE 2010. POLITICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA RAMA EJECUTIVA A LOS CIUDADANOS**. Presenta lineamientos de política para consolidar **La Rendición de Cuentas** como un proceso permanente entre la rama ejecutiva y los ciudadanos. A partir de un concepto amplio de rendición de cuentas, se centra en la rendición de cuenta social, es decir entre el Estado y los ciudadanos.

  - **EL MANUAL ÚNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS VERSIÓN 2 DE 2019, DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**. Indica el procedimiento, las actividades a realizar paso a paso, así como herramientas conceptuales para facilitar esta labor y sugerencias para mejorar cualitativamente el proceso de rendición de cuentas.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Gerencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. **ADOPTAR**. El Reglamento Interno para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Vigencia 2024; de **LA ESE HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE-HUILA** Documento que consta de Siete (07) páginas y hace parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. El Reglamento Interno para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Vigencia 2024; de **LA ESE HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE-HUILA,** estará sujeto en cada vigencia a cambios de acuerdo con la vigencia por parte del Comité de Gestión y Desempeño MIPG, existente en la entidad.

ARTICULO TERCERO. Dispóngase la publicación de la presente resolución a través de la página web y la cartelera de la entidad para su difusión y aplicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

3

Dada en Aipe, Huila, en la ESE Hospital San Carlos de Aipe-Huila**",** a los veintidós (22) días del mes de mayo de Dos mil Veinticinco (2025).

DR. ALVARO ENRIQUE DIAZGRANADOS YAGUAR
Gerente